

ACUERDO No. 003 DE 2004

Por el cual **se conforma una Comisión transitoria** para proponer reformas a la Estructura Orgánica de la UPTC- Acuerdo 038 de 2001.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 65 de
la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior expedir o modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución, teniendo en cuenta la participación de la Comunidad Universitaria.

Que la Estructura Orgánica institucional, determinada mediante el Acuerdo 038 de 2001, requiere ser reajustada, toda vez que ésta contiene disposiciones que han sido superadas por las necesidades de gestión universitarias.

Que es necesario que las Unidades Académicas especializadas, asesoren la Universidad en la adopción de normas y criterios modernos de administración institucional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Conformar una Comisión Asesora para elaborar una propuesta de reforma sobre los ajustes y modificaciones que han de hacerse a la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –Acuerdo 038 de 2001, con el fin de obtener un documento que permita tomar decisiones sobre los ajustes y modificaciones que han de hacerse a este Documento, la cual estará integrada así:

- a. Un (1) Docente de la Escuela de Administración de Empresas, designado por la Dirección de la misma.
- b. Un (1) Docente de la Escuela de Ingeniería Industrial de Sogamoso, designado por la Dirección de la misma.
- c. Dos (2) Miembros de la Oficina de Planeación: El Jefe de Oficina y un (1) Profesional Universitario.
- d. El Jefe de la Oficina Jurídica de la UPTC.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica será ejercida por la Oficina de Planeación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión adoptará su forma de organización más conveniente y el reglamento que ella misma expida, e invitará y convocará a los Miembros de la comunidad universitaria de manera amplia para que se alleguen las propuestas de reforma que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes de la Comisión de que trata el Artículo 1º deberán estar acreditados ante la Secretaría General de la Universidad, a más tardar el día 10 de marzo de 2004, y entregarán informe de su gestión, a más tardar el día 30 de abril de año 2004.

ARTÍCULO 4º.- Con el propósito de convocar la más amplia participación de los distintos miembros de la comunidad universitaria, en la formulación y diseño de propuestas, por Secretaría General se divulgará ampliamente el contenido de la presente determinación.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 24 de febrero de 2004.

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

SILVESTRE B./Gloria A.
Acta No. 02
24-02-2004